

## LOS PASTORES EN LAS *REGLAS, CAPITULACIONES Y ORDENANZAS* PARA EL BUEN GOBIERNO DE LOS PUEBLOS MARAGATOS(II)

Miguel Peña Sanz



### DISTINTOS TIPOS DE BECERAS, Y PUEBLOS DONDE ESTÁN REGLAMENTADAS

VACAS, BUEYES, JATOS, CABRAS .- En todos los pueblos.

MARRANOS/LECHONES.- Andiñuela, Boisán, Brimeda, El Ganso, Pedredo, Prada de la Sierra, Turienzo de los Caballeros, El Val de San Lorenzo.

OVEJAS .- Boisán, Brimeda, Murias de Pedredo, Prada.

GANADO MENUDO .- Pedredo, Prada, Val de San Lorenzo, Villardecervos.

CABALLERIAS.

CABALLERIAS EN GENERAL. Boisán.

MULETOS DE CRÍA. El Ganso, Murias de Pedredo.

POLLINOS. El Ganso, Murias de Pedredo, Prada de la Sierra, Turienzo de los Caballeros, El Val de San Lorenzo.

### D.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PASTORES: EDAD, OBLIGACIONES, DERECHOS

A continuación, vamos a exponer el resultado de nuestro espiguelo entre las normas relativas a los pastores en las Ordenanzas manejadas. Dado el carácter un tanto informal de este documento (considerando la carencia de apéndices en los que incluir las Ordenanzas) , y dada la profusión de normas relativas al tema, hemos optado por subdividir este capítulo en 3 apartados: EDAD, OBLIGACIONES y DERECHOS, para así poder ofrecer una rápida visión del oficio que nos ocupa.

### EDAD DE LOS PASTORES

De forma resumida, estas son las edades que se establecen en cada uno de los pueblos para los distintos hatos de ganado:

#### ANDIÑUELA

-Desde San Lucas hasta el 20 de Mayo, el pastor de las vacas ha de ser hombre casado, viudo o mozo jurado, con un *BELERO* de 14 años arriba para que pueda traer razón de lo que ocurriera en la Becera.

-La Becera de las Yeguas: desde el primero de Abril, el pastor tiene que ser hombre casado o mujer .

-Los pastores de los Jatós han de ser de 20 años cumplidos.

#### BOISAN

-Los pastores de Bueyes y Jatós (4) han de tener 16 años.

#### BRIMEDA

-El pastor de la becera de Bueyes y Vacas ha de tener 15 años,

-La becera de Ganado de Cerda, el pastor ha de tener 12 años,

-El pastor de Cabras, ha de ser *DE MEDIANA EDAD*,

-La Becera de Bueyes en el Coto, el pastor ha de ser de 12 años arriba.

## EL GANSO

- En la *CORRECASA*, ha de haber dos pastores de 20 años con la Becera de las Bacas,
- En la Becera de Cabras, el pastor ha de ser de 18 años arriba,
- Con los Muletos de Cría, el pastor ha de tener de 16 años arriba,
- Con más de 5 Pollinos, ha de haber Becera, con el pastor de 10 años arriba.

En la versión del año 1817, las edades son:

- El pastor de las Vacas, ha de tener de 20 años arriba,
- Echando los Bueyes al Coto, han de ir 4 pastores más el de siempre, y han de tener de 20 años arriba.
- Con los Marones de las Cabras, el pastor ha de ser de 12 años arriba,
- En la Becera de Cerdos, el pastor ha de ser de 12 años arriba,
- Con los Muletos de Cría, el pastor ha de ser de 16 años.

## MURIAS DE PEDREDO

- En la Becera de Bacas, e 18 años arriba, siendo soltero,
- En la Correcasa de los Bueyes, han de ir 2 pastores de 20 años arriba (hombre o mujer)
- Cuando los Bueyes van al Coto, han de ir 5 pastores, y el de las Bacas, y todos han de pasar de 16 años,
- En la Guarda de las Cabras, el pastor ha de ser de 16 años arriba,
- Los Cabritos. Cuando las Cabras empiecen a parir , han de ir 2 pastores de 16 años.

## PEDREDO

- En la Becera de Bacas. el Pastor ha de ser de 18 años (hombre o mujer),
- En la Correcasa de los Bueyes, el pastor ha de ser de 20 años (hombre o mujer),
- Con la Becera de los Bueyes, el pastor ha de ser de 16 años arriba (hombre o mujer),
- Con las Cabras. el pastor ha de ser de 16 años.

## PRADA DE LA SIERRA

- Con la Becera de Jatós, el pastor ha de ser de 15 años,
- Con la Guarda de las Yeguas, el pastor ha de ser de 15 años arriba. Del primero de Abril al primero de Agosto, ha de ser hombre o mujer casados, o mozo o moza de 20 años o más,
- Con la Becera de las Bacas, han de ir dos personas, un hombre casado y un mozo de 18 años arriba,
- Con la Becera de Bueyes de Labrar , han de ir 4 pastores, de 18 años arriba.

## TURIENZO DE LOS CABALLEROS

- Con la Belía de Bueyes y Bacas ha de ir Pastor de 18 años arriba,
- En la *CORRECASA*, han de ir 2 pastores, de la edad acostumbrada,
- El Pastor de las Bacas ha de ser de 18 años arriba, pero no ha de ser ni sordo-mudo ni simple,
- En la Becera de Jatós, el Pastor ha de ser de 14 años arriba,
- En la Belía de las Yeguas, el Pastor ha de ser de 18 años arriba,
- En la Belía de las Cabras, el pastor ha de ser de 18 años arriba.

## VAL DE SAN LORENZO

- En la Vecera de Bueyes o Vacas, el pastor ha de ser mozo o moza de 16 años arriba.
- En la Vecera de Jumentos, el pastor ha de tener la misma edad que en la Becera de los Bueyes,
- En la Vecera de Vacas y Bueyes, ningún pastor ha de tener menos de 14 años cumplidos.

## VILLARDECIERVOS

- En la Becera de las Bacas, el Pastor ha de ser casado o mozo jurado, y llevar un Velero.
- Un Mozo de 20 años, puede guardar las Vacas, junto con su Velero,
- Desde San Marcos hasta San Pedro, el Pastor de las Yeguas ha de ser de 18 años, y de allí adelante, puede ser de 14 años.
- Todos los Pastores y Beleros que fueren con las Vacas, teniendo 12 años, sean creídos.

## EDAD DE LOS PASTORES, RECAPITULACIÓN

## BECERA DE VACAS

- ANDIÑUELA: 20 años, y con Velero de 14
- BOISAN: 16 años.
- BRIMEDA: 15 años.
- EL GANSO: 20 años arriba.
- MURIAS DE PEDREDO: Vacas, 18 años, Bueyes, 20.
- PEDREDO: Vacas, 18 años, Bueyes, 20.
- PRADA DE LA SIERRA: Vacas, 18 años arriba, Bueyes 20 años arriba.
- TURIENZO DE LOS CABALLEROS: 18 años arriba.
- VAL DE SAN LORENZO: 16 años arriba.
- VILLARDECIERVOS: Casado o Mozo Jurado, de 20 años arriba.

## BECERA DE BUEYES EN EL COTO

- BOISÁN: 16 años.
- BRIMEDA: 12 años arriba.
- EL GANSO: 20 años arriba.
- MURIAS DE PEDREDO: 16 años arriba.

- PEDREDO: 16 años arriba.
- PRADA: 18 años arriba,
- TURIENZO DE LOS CABALLEROS: 18 años arriba.

#### BECERA DE JATOS

- ANDIÑUELA: de 20 años cumplidos,
- BOISAN : de 16 años,
- PRADA DE LA SIERRA: de 15 años,
- TURIENZO DE LOS CABALLEROS: de 14 años arriba.

#### BECERA DE YEGUAS

- ANDIÑUELA: Hombre o Mujer casados,
- PRADA DE LA SIERRA: de 20 años arriba,
- TURIENZO DE LOS CABALLEROS: de 18 años arriba,
- VILLARDECIERVOS: de 18 años, y de San Pedro en adelante, de 14 años.

#### MULETOS DE CRÍA

- EL GANSO: de 16 años arriba.

#### BECERA DE POLLINOS

- EL GANSO: de 10 años arriba,
- VAL DE SAN LORENZO: de 16 años arriba.

#### BECERA DE CABRAS

- BRIMEDA: de mediana edad,
- EL GANSO: de 18 años arriba, (en las Ordenanzas de 1.817, de 12 años arriba)
- MURIAS DE PEDREDO: de 16 años arriba,
- PEDREDO: de 16 años,
- TURIENZO DE LOS CABALLEROS: de 18 años.

#### BECERA DE MARRANOS

- BRIMEDA: de 12 años,
- EL GANSO: de 12 años arriba.

#### OBLIGACIONES DE LOS PASTORES

Del mismo modo que en el apartado anterior, el repaso de las normas nos ofrece este resultado:

#### ANDIÑUELA

- BECERA DE BACAS. Al salir el sol, en el momento que haya bacas de 3 casas, el pastor ha de estar con ellas. A partir de ese momento, el daño que hagan es por cuenta del pastor . El pastor tiene que dar dañador.
- El pastor que entre el ganado en los cotos, pague 2 reales.
- Cualquier ganado que entre *EN LOS VALLES*, pague el pastor 4 reales.

#### BOISAN

- El pastor debe dar dañador, y si no, pagar el daño.
- Si algún ganado viniere herido, los vaqueros han de jurar si vieron mancar dicho ganado.

#### BRIMEDA

- El pastor no debe llevar hoz, machado, hazada ni otra herramienta alguna para hacer mal, sino es que de buena cuenta de dicha becera y ganado que le fuere entregado.
- Si hay algún daño, y el pastor lo ve y no da cuenta de él, el pastor ha de pagar un tercio del daño.
- El pastor de las beceras que no estuviere en su lugar en el tiempo dicho, pagará de pena un real.
- Los bueyes y bacas de la becera, cuando hagan daño, el pastor pagará de pena dos reales. Y si el pastor no la pasa de la Ermita de San Fabián para abajo, pague de pena un real.
- El pastor de los bueyes en el Coto, pagará medio real de pena si lleva cesto o cuchillo para coger *FORZONES*, u otras yerbas, o se pone en conversaciones.

#### EL GANSO

- Si el pastor saliere tarde, vaya el Regidor a sacarlo con un real de pena.
- BUEY FERIDO. Si algún buey o baca feriesen a otro, el pastor está obligado a dar dañador, y no lo dando, lo pague dicho pastor .
- LEVANTAR LA BEZERA. El pastor debe seguir el camino marcado, y si da mala guarda, pague de pena dos reales.
- CUMPLIENDO LA BELIA. El pastor debe juntar todos los ganados que biere a vista, y bajarles al agua, y después que descansen un poco, *SACARLES A PASTAR* y *ROER POR MATAS QUE TUVIESEN OJA*. Y si en esto fuesen descuidados, paguen de pena un real por mala guarda.
- BUEYES DE BECERA DESMANDADOS. Si alguna becera se desmandase, el pastor está obligado a pagar el daño al dueño de las tierras, y pague de pena cuatro cuartos.
- BECERA DE CABRAS. Al rayar el sol esté al sitio acostumbrado, y si no saliere, lo vaya a buscar el Regidor y lo saque de casa con un real de pena. Y el pastor está obligado a pagar los daños que haya hecho la becera.
- SI EL LOBO MATA ALGUNA CABRA. El pastor tiene que dar cuenta de ellas a sus dueños, y si faltase alguna, o la comiese el lobo, pague por ella seis reales.
- DAR BUEN MONTE A LAS CABRAS. Debe llevarlas por el camino establecido, llevarlas dos veces al agua, y si las da mala guarda, el pastor pagará un real de multa.
- LOS CABRITOS QUE NACIERAN. Al pastor ha de dar cuenta de los cabritos que naciesen, del 22 de Febrero en adelante, y cuidar de que las cabras les den leche. Y está obligado de traerlo a su dueño. Y si después de San Pedro no los entregue, muertos o vivos a sus dueños, pague por cada uno *un* real al dueño.
- COTA DE LOS MARONES DE LAS CABRAS. Los pastores han de llevarlos al agua dos veces, una en la maña-

na y otra en la tarde, pena de un real. Si alguno se pierde, el pastor lo pague por lo que tasaren dos hombres, y los daños que hiciere, lo mismo.

-BECERA DE CERDOS. Han de salir al rayar el sol, con un real de pena Si los da mala guarda, pague de pena un real. Si falta alguno, se lo pague al dueño. Si se manca o quiebra una pata, se lo pague al dueño.

-MULETOS DE CRIA. «... y si alguno se perdiere, mancarse o desmandase, pague el daño que sucediere al que se mancarse, y si se desmanda, a buscarlo, y los daños que hiciera en prados o panes, o cualquier otro fruto, y de pena cuatro cuartos. Y si el pastor saliere tarde, pague de pena un real».

-POLLINOS. Ha de sacarlos una hora después de salir el sol, y si no lo hiciere, el pastor pague de pena cuatro cuartos. El pastor está obligado a pagar los daños que hicieren.

#### MURIAS DE PEDREDO

-Los pastores que no sean de edad , paguen de pena un real.

-BECERA DE BACAS. El pastor que saliere tarde, pague de pena veinte maravedis.

-El pastor que llevase cosas al campo, pague de pena un real.

-LA CORRECASA. El que de mala guarda, pague de pena *MEDIA CANTARA DE VINO*. El que no tenga de veinte años arriba, pague veinte maravedis de pena. Los pastores deben dar cuenta de los jatos lechazos, y si alguno se perdiese, paguen los pastores a tasación de hombres. Y si el pastor no hiciere intención de salir a buscarlos, pague dos reales al Concejo, además de seis reales por cada jato que se perdiera o comiera el lobo.

-El pastor pagará veinte maravedis para el Concejo, además de los daños.

-GUARDA DE CABRAS. El pastor que salga tarde, pagará de pena veinte maravedis. El pastor que no tenga 16 años, pagará un real para el Concejo, y el valor de si se le perdiese o desgraciase alguna.

-LAS CABRAS QUE SE PERDIEREN O DESGRACIASSE EL LOBO. Por cada cabra de un año que se pierda, el pastor ha de pagar seis reales. De ahí para arriba, nueve reales. El macho de dos años arriba, doce reales. Si el ganado dañado lo trae entero, el dueño tiene que aceptárselo, y el pastor no paga nada.

-LOS CABRITOS QUE NACEN . El cabrito que se pierda, el pastor ha de pagar real y medio al dueño.1

#### PEDREDO

-BECERA DE VACAS. El pastor ha de pagar veinte maravedis si no las saca como debe. Si el pastor lleva cosas al campo, ha de pagar un real de pena. Si el pastor no tiene la edad, ha de pagar un real.

-LA CORRECASA. Si el pastor no tiene la edad, ha de pagar veinte maravedis.

-LOS BUEYES A LOS COTOS. Si el pastor no tiene 16 años, pagará un real. Si los pastores llevan cosas al campo, han de pagar *DOS AZUMBRES DE VINO*.

-GUARDA DE CABRAS. Si el pastor no sale a tiempo,



pagará veinte maravedis. Si el pastor no tiene la edad, pagará de pena dos reales al Concejo, y todo el daño que hicieran, al dueño.

-SOBRE LO MISMO. Si se pierde una cabra:

-Si la cabra tiene un año, pagará seis reales al dueño.

-Si el pastor no tiene la edad, pagará lo que tasen hombres.

-Si el lobo la daña, pero la trae el pastor, el dueño la tiene que aceptar.

-SOBRE LOS CABRITOS. Si se pierde alguno al nacer, el pastor tendrá que pagar un real al dueño.

-LOS GANADOS VACUNOS QUE SE DESGRACIAREN. Si se pierde un buey, el pastor ha de dar voces, y si no le oyen, ha de dejar una señal pegada al buey, y ha de ser algo de su ropa.

#### PRADA DE LA SIERRA

-BECERA DE LECHONES. Si el pastor no sale a tiempo, pague de pena medio real

-Si el pastor la lleva mal apacentada, pague medio real de pena.

-BECERA DE JATOS. Si los cuida mal, el pastor ha de pagar medio real de pena.

-Si no tuviera la edad, ha de pagar medio real.

-Si el pastor mete en el coto los jatos ternales con los becerros, pague medio real de pena.

-Si la becera no sale al salir el sol, pague medio real de pena.

-Después del primero de Agosto, si los trae a siesta, pague un real de pena.

-Si el lobo matase algún jato, el dueño pague un cuarto, y el velero lo demás.

-GUARDA DE YEGUAS. Si la yegua pare en el monte, el pastor ha de poner recaudo, y si no lo hace, pague el daño.

-Que el pastor que guarde las yeguas no trabaje en nada, y si lo hace, pague todo el daño que hagan.

-Si el lobo mata alguna yegua, y el pastor no diese recaudo de ella, la pague.

-Si las yeguas no se llevan a los sitios marcados, el pastor pague la primera vez un

real, la segunda dos, la tercera tres, y las siguientes, *ALVEDRIO DEL CONCEJO*.

-BECERA DE BUEYES. Si los pastores dejan algún ganado en el monte, sea por cuenta de ellos.

*Continuará ...*